

en 6.500.000 Pts.

Urbana. Depart° n° 1, letra F o almacén en planta baja de la casa en c/ Sres. de Torres, s/n de Rincón de Soto, de 31 m2. Cuota 2,04. Valorada en 1.500.000 Pts.

Urbana. Depart° n° 1, letra G o almacén en planta baja de la casa en c/ Sres. Torres s/n, con frente a calle nueva, de 31 m2. Cuota 2,04%. Inscrita tomo 365, folio 75, finca 8.372. Valorada en 1.500.000 Pts.

Propiedad de D. José Lorenzo Oria y D^a M^a Concepción García

Mendizábal.

Urbana. Departamento 3 o vivienda derecha letra A de casa en c/ Sres. de Torres, s/n, de 89,89 m2 de superficie útil. Cuota 6,10% en Rincón de Soto. Inscrita al tomo 361, f° 165, finca 8.213. Valorada en 6.600.000 Pts.

Urbana. Departamento n° 1, letra B o almacén en planta baja de la casa en c/ Sres. Torres s/n de Rincón de Soto, de 28 m2. Cuota 1,36%. Inscrita, tomo 361, f° 166, finca 8.214. Valorada en 1.400.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 17 de Diciembre de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Convocatoria de elecciones generales

V.B.6

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de Mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de Junio, y con la Orden de 27 de Agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, en la forma siguiente:

Primero.— Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

Segundo.— Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de La Rioja en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de Junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 7 piso 2° de la calle Grar. Vía Rey Don Juan Carlos I de Logroño, D.P. 26002, (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja).

Tercero.— Los miembros del Pleno a elegir conforme el vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto.— Las elecciones se celebrarán el día 25 de Febrero de 1991, desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente, en los Colegios Electorales que a continuación se detallan.

COLEGIO ELECTORAL UNICO.— Sitio en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, con las siguientes mesas electorales:

- MESA N° 1.— AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD
Planta 2° — Salón de Plenos.
- MESA N° 2.— INDUSTRIAS QUIMICAS
Planta 2° — Salón de Actos.
- MESA N° 3.— EXTRACCION DE MINERALES E INDUSTRIAS DE MINERALES NO METALICAS
Planta 2° — Vestíbulo.
- MESA N° 4.— FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS
Planta 3° — Sala de reuniones.
- MESA N° 5.— CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE TRANSPORTE.
Planta 4° — Aula n° 1.
- MESA N° 6.— BEBIDAS
Planta 4° — Aula n° 1.
- MESA N° 7.— CONSERVAS
Planta 4° — Aula n° 1.
- MESA N° 8.— ALIMENTACION
Planta 4° — Aula n° 1.
- MESA N° 9.— TEXTIL Y CUERO
Planta 4° — Aula n° 2
- MESA N° 10.— CALZADO Y VESTIDO (2)
Planta 4° — Aula n° 2.
- MESA N° 11.— MADERA
Planta 4° — Aula n° 2.
- MESA N° 12.— PAPEL Y ARTES GRAFICAS
Planta 4° — Aula n° 3.
- MESA N° 13.— CONSTRUCCION
Planta 4° — Aula n° 3.
- MESA N° 14.— ALIMENTACION (2)
Planta 4° — Aula n° 3.
- MESA N° 15.— TEXTIL, CALZADO Y PIEL.
Planta 4° — Aula n° 4
- MESA N° 16.— MADERA
Planta 4° — Aula n° 4

MESA N° 17.— METAL

Planta 4° — Aula n° 4

MESA N° 18.— QUIMICAS

Planta 7° — Aula

MESA N° 19.— VENTA DE EDIFICACIONES

Planta 7° — Aula

MESA N° 20.— SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSTELERIA

Planta 7° — Aula.

MESA N° 21.— REPARACIONES

Planta 7° — Aula.

MESA N° 22.— TRANSPORTES

Planta 7° — Aula.

MESA N° 23.— COMUNICACIONES

Planta 8° — Despacho del Coordinador.

MESA N° 24.— FINANZAS, SEGUROS, PUBLICIDAD Y ALQUILERES

Planta 8° — Despacho del Secretario General.

MESA N° 25.— SERVICIOS DIVERSOS

Planta 8° — Sala de despacho Sr. Presidente.

Quinto.— Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto.— Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Formar parte del Censo de la Cámara.
- Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial, en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la CEE, además de cumplir los requisitos anteriores, puedan ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo.— Las candidaturas deberán presentar en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O. de la Provincia (o en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma). Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría fuera superior a doscientos, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo.— Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja certificación de estar inscritos en el Censo electoral, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado, en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 23 de Febrero de 1991 (último día hábil anterior a la celebración de las elecciones).

Noveno.— Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de Junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

El Director Territorial de Economía y Comercio de La Rioja, Oscar Vía Ozalla.